

**NOTIFICACIONES MEDIANTE AVISO
MARTES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 58 modificado por el Decreto Ley 19 de 2012.

NIT / C.C	NOMBRE	CÓDIGO	PROCESO	AÑO
900134980	TRAPECIO NET DE COLOMBIA	400750	035	2010
29222816	DAYCI TORRES RENGIFO	6100332	701	2011
22765542	HOLDA BEJMAN DE SCHUSTER	6101154	915	2011
80003385	PROCESADORA DE MADERAS Y CHAPAS DEL PACIFICO LTDA.	6100445	242	2011
16465865	RODOLFO DARIO ESCHEBACH ANDRADE	6100455	521	2011
12795699	HUGO DAREL PERLAZA CIFUENTES	6100922	723	2014
900038653	CONEXNET LTDA	400591	132	2010
8246358	RAMIRO LIBORIO MORENO MORA	6100536	336	2011
38466441	ANA LUCY BANGUERA VALENCIA	6101062	504	2013
830135265	AEREO DE CARGA COSMOS S.A.	11334	582	2014

República de Colombia



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Auto No **000144** 27 ABR 2010

Por el cual se libra Mandamiento de Pago, en el Proceso Ejecutivo No. 035 de 2010, Contra **TRAPECIO NET DE COLOMBIA SA, Nit No 900134980**

El Funcionario Ejecutor del Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva de Jurisdicción coactiva a favor de la Nación **MINISTERIO- FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** y en contra de la sociedad **TRAPECIO NET DE COLOMBIA SA, Nit No 900134980**, por las siguientes sumas:

- La suma de **UN MILLON DOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$1.240.000.00)** por concepto de sanción impuesta en la resolución No 131 del 26 de enero de 2009.

SEGUNDO: Ordenar a la sociedad **TRAPECIO NET DE COLOMBIA SA, Nit No 900134980**, pagar dentro de los 15 días siguientes a la notificación de este proveído la suma de dinero relacionada en el artículo anterior de conformidad al artículo 830 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al deudor, representante legal de **TRAPECIO NET DE COLOMBIA SA, Nit No 900134980** o a quien haga sus veces, previa citación por correo certificado, para que comparezca en un término de diez (10) días, siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al Deudor que dispone de 15 días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda ó proponer las excepciones legales que estime pertinentes de que trata el artículo 831 del Estatuto Tributario.

Dado en Bogotá, a los



ESPERANZA CASTELBLANCO CARDOZO
Coordinadora Grupo Cobro Coactivo



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO NUMERO 001975 28 DIC 2011

Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso Ejecutivo de Cobro Coactivo No 701 de 2.011, MINISTERIO - FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES contra DAYCI TORRES RENGIFO Nit y/o C.C No. 29222816, código 6100332.

El Funcionario Ejecutor del Grupo de Jurisdicción Coactiva del Ministerio - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva de Jurisdicción coactiva a favor de la Nación MINISTERIO-FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES y en contra de DAYCI TORRES RENGIFO Identificado con el Nit y/o C.C. No. 29222816, código 6100332 por las siguientes sumas:

- La suma de TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/C (\$ 34.000,00) por concepto de capital, conforme a la parte considerativa del presente acto.
- La suma de TRES MIL PESOS M/C (\$ 3.000,00) por concepto de intereses moratorios liquidados al 2011/06/30.
- Los intereses moratorios, a la tasa prevista por la Superintendencia Financiera, causados desde 2011/07/01, hasta cuando se produzca su pago.

SEGUNDO: Ordenar a DAYCI TORRES RENGIFO, identificado con el Nit y/o C.C.No. 29222816, código 6100332 pagar dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este proveído la suma de dinero relacionada en el artículo anterior de conformidad al artículo 830 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de 15 días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda ó proponer las excepciones legales que estime pertinentes de que trata el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al deudor y/o representante legal de DAYCI TORRES RENGIFO, Nit y/o C.C.No. 29222816, código 6100332 o a quien haga sus veces, previa citación por correo certificado, para que comparezca en un término de diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los 28 DIC 2011


ISABEL CRISTINA DE AVILA BENITEZ
Coordinadora Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Sergio Trujillo



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO NUMERO 002300

28 DIC 2011

Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso Ejecutivo de Cobro Coactivo No 915 de 2.011, MINISTERIO - FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES contra HILDA BEJMAN DE SCHUSTER Nit y/o C.C No. 22765542, código 6101154.

El Funcionario Ejecutor del Grupo de Jurisdicción Coactiva del Ministerio - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva de Jurisdicción coactiva a favor de la Nación **MINISTERIO-FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES** y en contra de HILDA BEJMAN DE SCHUSTER Identificado con el Nit y/o C.C. No. 22765542, código 6101154 por las siguientes sumas:

- La suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/C (\$ 54.000,00) por concepto de capital, conforme a la parte considerativa del presente acto.
- La suma de SIETE MIL PESOS M/C (\$ 7.000,00) por concepto de intereses moratorios liquidados al 2011/08/31.
- Los intereses moratorios, a la tasa prevista por la Superintendencia Financiera, causados desde 2011/09/01, hasta cuando se produzca su pago.

SEGUNDO: Ordenar a HILDA BEJMAN DE SCHUSTER, identificado con el Nit y/o C.C.No. 22765542, código 6101154 pagar dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este proveído la suma de dinero relacionada en el artículo anterior de conformidad al artículo 830 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de 15 días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda ó proponer las excepciones legales que estime pertinentes de que trata el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al deudor y/o representante legal de HILDA BEJMAN DE SCHUSTER, Nit y/o C.C.No. 22765542, código 6101154 o a quien haga sus veces, previa citación por correo certificado, para que comparezca en un término de diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los

28 DIC 2011


ISABEL CRISTINA DE AVILA BENITEZ
Coordinadora Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Sergio Trujillo



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 2947

22 MAR 2012

Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso Ejecutivo de Cobro Coactivo No 242 de 2.011, MINISTERIO - FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES contra PROCESADORA DE MADERAS Y CHAPAS DEL PACIFICO LTDA Nit y/o C.C No. 80003385, código 6100445.

El Funcionario Ejecutor del Grupo de Jurisdicción Coactiva del Ministerio - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva de Jurisdicción coactiva a favor de la Nación MINISTERIO-FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES y en contra de PROCESADORA DE MADERAS Y CHAPAS DEL PACIFICO LTDA Identificado con el Nit y/o C.C. No. 80003385, código 6100445 por las siguientes sumas:

- La suma de TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/C (\$ 309.000,00) por concepto de capital, conforme a la parte considerativa del presente acto.
- La suma de TREINTA MIL PESOS M/C (\$ 30.000,00) por concepto de intereses moratorios liquidados al 31/12/2010.
- Los intereses moratorios, a la tasa prevista por la Superintendencia Financiera, causados desde 01/01/2011, hasta cuando se produzca su pago.

SEGUNDO: Ordenar a PROCESADORA DE MADERAS Y CHAPAS DEL PACIFICO LTDA, identificado con el Nit y/o C.C.No. 80003385, código 6100445 pagar dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este proveído la suma de dinero relacionada en el artículo anterior de conformidad al artículo 830 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de 15 días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda ó proponer las excepciones legales que estime pertinentes de que trata el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al deudor y/o representante legal de PROCESADORA DE MADERAS Y CHAPAS DEL PACIFICO LTDA, Nit y/o C.C.No. 80003385, código 6100445 o a quien haga sus veces, previa citación por correo certificado, para que comparezca en un término de diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los

22 MAR 2012


SABEL CRISTINA DE ÁVILA BENÍTEZ
Coordinadora Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Anyela Giovana Otálora M.



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO NUMERO

1301 12 DIC 2011

Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso Ejecutivo de Cobro Coactivo No 521 de 2.011, MINISTERIO - FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES contra RODOLFO DARIO ESCHEBACH ANDRADE Nit y/o C.C No. 16465865, código 6100455.

El Funcionario Ejecutor del Grupo de Jurisdicción Coactiva del Ministerio - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva de Jurisdicción coactiva a favor de la Nación **MINISTERIO-FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES** y en contra de **RODOLFO DARIO ESCHEBACH ANDRADE** Identificado con el Nit y/o C.C. No. 16465865, código 6100455 por las siguientes sumas:

- La suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/C (\$ 836.000,00) por concepto de capital, conforme a la parte considerativa del presente acto.
- La suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRES PESOS M/C (\$ 343.003,00) por concepto de intereses moratorios liquidados al 2009/11/30.
- Los intereses moratorios, a la tasa prevista por la Superintendencia Financiera, causados desde 2009/12/01, hasta cuando se produzca su pago.

SEGUNDO: Ordenar a **RODOLFO DARIO ESCHEBACH ANDRADE**, identificado con el Nit y/o C.C.No. 16465865, código 6100455 pagar dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este proveído la suma de dinero relacionada en el artículo anterior de conformidad al artículo 830 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de 15 días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda ó proponer las excepciones legales que estime pertinentes de que trata el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al deudor y/o representante legal de **RODOLFO DARIO ESCHEBACH ANDRADE**, Nit y/o C.C.No. 16465865, código 6100455 o a quien haga sus veces, previa citación por correo certificado, para que comparezca en un término de diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los

12 DIC 2011


ISABEL CRISTINA DE AVILA BENÍTEZ
Coordinadora Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Luisa Fernanda Pineda Muñoz

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12 y 13

Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia

vive digital
Colombia

GDO-TIC-FM-010
V2.0



AUTO No. 6320

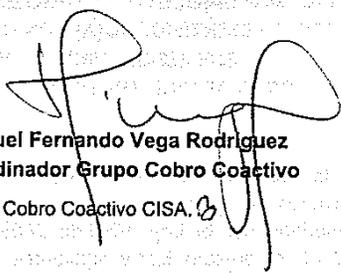
28 de Julio de 2014

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR HUGO DAREL PERLAZA CIFUENTES IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 12795699, CÓDIGO NO. 6100922-SERVICIO MOVIL MARITIMO.
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 723 DE 2.014**

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor **HUGO DAREL PERLAZA CIFUENTES** Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 12795699 - Código No. 6100922-SERVICIO MOVIL MARITIMO por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$57.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Miguel Fernando Vega Rodríguez
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Diana Patricia Castelblanco – Abogada – Cobro Coactivo CISA.
Revisó: Angie Buitrago - Abogada Mintic

República de Colombia



44

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Auto No 000602

30 AGO 2010

Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso Ejecutivo No 132 de 2010, contra CONEXNET LTDA, Nit No 900038653

El Funcionario Ejecutor del Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva de Jurisdicción coactiva a favor de la Nación MINISTERIO DE COMUNICACIONES –FONDO DE COMUNICACIONES y en contra del concesionario CONEXNET LTDA, Nit No 900038653 por las siguientes sumas:

- La suma de **UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$1.145.000) por concepto de la liquidación de derechos, conforme a la parte considerativa.
- La suma de **UN MILLON DOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$1.200.000) por concepto de interés moratorio de la liquidación de la obligación pendiente, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el 6 de noviembre de 2005.
- Los intereses moratorios, a la tasa prevista en la Resolución No. 1501 de 2001, causados desde el 7 de noviembre de 2005 hasta cuando se produzca su pago.

SEGUNDO: Ordenar al concesionario CONEXNET LTDA, pagar dentro de los 15 días siguientes a la notificación de este proveído la suma de dinero relacionada en el artículo anterior (art. 830 del Estatuto Tributario).

TERCERO: Notifíquese la presente providencia en la forma prevista en el artículo 564 del Código de Procedimiento Civil, al concesionario CONEXNET LTDA o su apoderado, entregándole copia del presente acto administrativo, advirtiéndole que tiene quince (15) días para presentar recurso o proponer excepciones.

Dado en Bogotá, a los

30 AGO 2010



ESPERANZA CASTELBLANCO CARDOZO
Coordinadora Grupo Cobro Coactivo

Proyecto: Rodrigo Díaz



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 2627 30 DIC 2011

Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso Ejecutivo de Cobro Coactivo No 336 de 2.011, MINISTERIO - FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES contra RAMIRO LIBORIO MORENO MORA Nit y/o C.C No. 8246358, código 6100536.

El Funcionario Ejecutor del Grupo de Jurisdicción Coactiva del Ministerio - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva de Jurisdicción coactiva a favor de la Nación **MINISTERIO-FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES** y en contra de RAMIRO LIBORIO MORENO MORA Identificado con el Nit y/o C.C. No. 8246358, código 6100536 por las siguientes sumas:

- La suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/C (\$ 54.000,00) por concepto de capital, conforme a la parte considerativa del presente acto.
- La suma de DIECISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO PESOS M/C (\$ 16.561,00) por concepto de intereses moratorios liquidados al 2011/06/30.
- Los intereses moratorios, a la tasa prevista por la Superintendencia Financiera, causados desde 2011/07/01, hasta cuando se produzca su pago.

SEGUNDO: Ordenar a RAMIRO LIBORIO MORENO MORA, identificado con el Nit y/o C.C.No. 8246358, código 6100536 pagar dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este proveído la suma de dinero relacionada en el artículo anterior de conformidad al artículo 830 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de 15 días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda ó proponer las excepciones legales que estime pertinentes de que trata el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al deudor y/o representante legal de RAMIRO LIBORIO MORENO MORA, Nit y/o C.C.No. 8246358, código 6100536 o a quien haga sus veces, previa citación por correo certificado, para que comparezca en un término de diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

Dado en Bogotá, a los 30 DIC 2011 NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA DE AVILA BENÍTEZ
Coordinadora Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Rodrigo Diaz S



AUTO No. 3856

1 0 NOV 2013

Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso de Cobro Coactivo N° 504 de 2.013, MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES contra ANA LUCY BANGUERA VALENCIA Nit y/o C.C N° 38466441, Código N° 6101062-SERVICIO MOVIL MARITIMO.

El Funcionario Ejecutor del Grupo de Jurisdicción Coactiva del Ministerio - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva de Jurisdicción coactiva a favor de la Nación MINISTERIO - FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES en contra de ANA LUCY BANGUERA VALENCIA Identificado con el Nit y/o C.C. N° 38466441, Código N° 6101062-SERVICIO MOVIL MARITIMO, por las siguientes sumas:

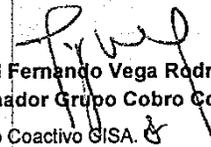
Ø La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$236.000,00) por concepto del capital, conforme a la parte considerativa del presente acto más los intereses que se causen hasta la fecha de pago.

SEGUNDO: Informar a ANA LUCY BANGUERA VALENCIA, que dispone de los 15 días, a partir de notificada esta providencia, para cancelar las deudas, o presentar excepciones de conformidad con el artículo anterior de conformidad al artículo 830 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al deudor y/o representante legal de ANA LUCY BANGUERA VALENCIA, o quien haga sus veces, previa citación por correo certificado, para que comparezca en un término de diez (10) días, siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 y 568 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los 1 0 NOV 2013


Miguel Fernando Vega Rodríguez
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Evelyn Rojas Alvarado - Abogada - Cobro Coactivo GISA.

Revisó: Gladys Josefina Santos Ardila - Abogada Mintic
Carlos Alberto Ospino - Abogado Mintic



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
Punto de Contacto

AUTO No. 6082

4 de Julio de 2014

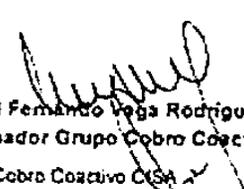
**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR TRANSPORTE
AEREO DE CARGA COSMOS S.A IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 830135265, CÓDIGO NO.
11334-ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES.
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 582 DE 2.014**

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor TRANSPORTE AEREO DE CARGA COSMOS S.A Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 830135265 - Código No. 11334-ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES por la suma de SEIS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$6.036.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826

4 de Julio de 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Miguel Fernando Vega Rodríguez
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Javier Andres Corzo Rodriguez - Abogado Cobro Coactivo COSA
Revisó: Angie Buitrago - Abogada MINTIC